

**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE REGULACION Y AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE N.º 097-2024-SRyAT-GTy SV-MPC**

Cajamarca, 02 de setiembre de 2024

VISTO:

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024041047 de fecha 21 de junio de 2024, el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26715471 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." con RUC N.º 20601798477, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 33.1. Adjuntando los siguientes documentos: Formulario Único de Trámite (FUT), entre otros; Expediente Administrativo N.º 2024043061 de fecha 01 de julio del 2024; Expediente Administrativo N.º 2024043431 de fecha 02 de julio del 2024; Expediente Administrativo N.º 2024043433 de fecha 02 de julio del 2024; Expediente Administrativo N.º 2024043427 de fecha 02 de julio del 2024; Expediente Administrativo N.º 2024043417 de fecha 02 de julio del 2024; INFORME N.º 06-2024-LMSM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 03 de julio del 2024; CARTA N.º 188 -2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 19 de julio del 2024; Expediente Administrativo N.º 2024049264 de fecha 25 de julio del 2024; INFORME N.º 82-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 08 de agosto del 2024; CARTA N.º 202-2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 07 de agosto del 2024; Expediente Administrativo N.º 2024051843 de fecha 07 de agosto del 2024; Expediente Administrativo N.º 2024058529 de fecha 21 de agosto del 2024; INFORME LEGAL N.º 92-2024-SRAT-GTSV-MPC/YJLC de fecha 20 de agosto del 2024; entre demás anexas y anexos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el **Artículo 194º de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el **Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe: "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbana e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbana de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito(...)".

Que, el **Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC** en su Artículo 3º establece las definiciones: literales.

3.22 Concesión: Es el acto jurídico de derecho público mediante el cual la autoridad competente, otorga por un plazo determinado, a una persona jurídica, la facultad de realizar servicio de transporte público de personas en vías urbanas calificadas como "áreas saturadas" ó de acceso restringido. El otorgamiento de una concesión se expresa en un contrato que contiene derechos y obligaciones para su titular y es consecuencia de un proceso de licitación pública.

Av. Alameda de los incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

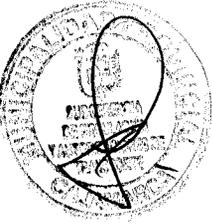


"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.44 Licitación Pública: Proceso llevado a cabo por la autoridad competente de ámbito provincial para otorgar en concesión el derecho de prestar servicio de transporte público de personas ámbito provincial, mediante la participación de diversos ofertantes.

3.57 Ruta: Itinerario autorizado a una empresa que presta el servicio de transporte regular de personas. Está constituido por un origen, puntos o localidades consecutivas ubicadas en el trayecto y un destino final.

3.62 Servicio de Transporte Regular de Personas: Modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización. Se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar y Servicio Diferenciado, en vehículos que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento.



Que, el **Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC** en su Artículo 16º establece: El acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercaderías. Literal **16.1** El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento. **16.2** El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda.

Que, el **Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC** en su Artículo 49º establece: literal **49.1.1** La autorización permite prestar el servicio de transporte terrestre únicamente en los términos señalados en dicho acto.



Que, el **Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC** en su Artículo 60.- Modificación de la Autorización para el servicio de transporte de personas; numeral **60.1** Los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, pueden ser modificados en razón de un(a): **60.1.4** Modificación del lugar de destino.- El transportista podrá solicitar la modificación del lugar autorizado como destino, como consecuencia de una reducción del recorrido de una ruta, conforme a lo previsto en el presente artículo. (...) **60.2** Cualquier modificación de una autorización, de acuerdo a lo previsto en los numerales anteriores constituye un procedimiento de evaluación previa," salvo que la solicitud venga acompañada de la opinión favorable emitida por una entidad certificadora autorizada, en cuyo caso será de aprobación automática. La modificación de la autorización prevista en el numeral **60.1.4** es de aprobación automática.

El **Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM** aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su Artículo 5 define al **Reglamento de Organización y Funciones - ROF** como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al Artículo 74º del **REGlamento de Organización y Funciones 2023 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (ROF)**, detalla todas las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte, entre ellas la siguiente en el inciso h) Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte de personas en su jurisdicción; o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

Que la **ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 696-CMPC**, de fecha 20 de noviembre del 2019, **ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN, REGULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, INTEGRANDO EL NUEVO PLAN DE RUTAS**, la cual establece, en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación, Regulación y Actualización de las Rutas Distritales e Interdistritales del Transporte Público de la Provincia de Cajamarca, integrando el Nuevo Plan de Rutas, el mismo que como anexo, en 419 folios, forma parte integrante de la presente ordenanza:

➤ En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 56 rutas cubiertas.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 09 rutas no cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 24 rutas nuevas.

Que la **ORDENANZA MUNICIPAL N°773-CMPC** de fecha 16 de setiembre de 2021, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES DEL 2019, DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la Actualización de las Rutas Distritales e interdistritales del 2019, del Transporte Público de la Provincia de Cajamarca, el mismo que, forma parte integrante de la presente Ordenanza, como anexo con 228 folios:

- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 56 rutas cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 09 rutas no cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 24 rutas nuevas.
- El total de rutas contempladas en el plan Regulador de Rutas del 2019, son 89 rutas

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 820-CMPC-2022** de fecha 17 de noviembre de 2022, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL 2019;** en su título 1, capítulo único, disposiciones generales: donde en su artículo primero, señala: actualizar el plan regulador de rutas Distritales e interdistritales del 2019, en cuanto a los itinerarios de las rutas y a flota vehicular para cada una de ellas. (...).

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 896-CMPC** de fecha 18 de abril de 2024 - **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA, ARTÍCULO 1º. – APROBAR** la actualización del Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, (...) **ARTÍCULO 2º.- APROBAR** el Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, el mismo que está conformado por 92 rutas según anexos (...).

Que, mediante **Resolución de Gerencia N.º 046-2024-GTySV-MPC** de fecha 25 de abril del 2024, emitida por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, establece:

"ARTICULO PRIMERO: APROBAR las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA. ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el portal web oficial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca en el link <https://www.gob.pe/municajamarca> y en las redes sociales de la Institución (...)"

Que mediante **INFORME TÉCNICO LEGAL N.º 001- 2024 – CBLPE – MPC** de fecha 27 de mayo del 2024, emitida por la Comisión de La Licitación Pública Especial - **"CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA"**: concluyó:

"Por lo expuesto, en atención a lo establecido precedentemente, a la normativa respectiva y a lo solicitado por el administrado ALVAREZ HUACCHA WILDER EMILIO en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO RENOL E.I.R.L.", presentó mediante Formulario Único de trámite (FUT), donde solicita participar en la licitación de rutas (RUTA- 33.1) Distrito Matara. Adjuntando, un archivador lacrado cerrado; hacemos presente que: según las Bases De La Licitación Pública Especial - "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA", la EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO RENOL E.I.R.L.", conforme a la evaluación de la documentación presentada le corresponde el puntaje de 74.5. En tal sentido, la EMPRESA DE TRANSPORTES "TURISMO RENOL E.I.R.L.", postora a la RUTA- 33.1, se declara **ADMITIDA al presente proceso de licitación Pública Especial"**

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

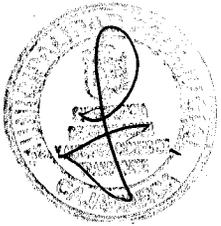
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Por lo que mediante acta de otorgamiento de buena pro de LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SOBRE "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024, PRIMERA ETAPA, de fecha 14 de junio del 2024 estableció:

(...) se procede a verificar el resultado de las (...) rutas ganadoras: **EVALUACIÓN PRELIMINAR POR EL COMITÉ:** - 05 rutas fueron admitidas en los resultados preliminares por el comité de selección, siendo el resultado lo siguiente: (...)

A continuación, se procede a verificar el cumplimiento de la documentación obligatoria establecida en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL sobre "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024: Las empresas de transporte postoras, han presentado la documentación obligatoria establecida en las bases según cronograma, cumpliendo con la presentación de todos los documentos exigidos en las Bases de Licitación Pública, por consiguiente, son admitidas sus ofertas (ofertas válidas). Por lo tanto, luego de haberse determinado que las ofertas de los postores cumplen con la formalidad de las bases de Licitación Pública, se procede a otorgar la buena pro, a las siguientes rutas:



RESULTADO DE EMPRESAS GANADORAS						
N.º	EMPRESAS GANADORAS	RUTA	PUNTAJE PARCIAL		EVALUACION	
			EMPRESARIAL	VEHICULO/ CONDUCTOR	PUNTAJE TOTAL	GANADOR
04	"EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L."	33.1	38	36.05	74.5	GANADOR

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 202 4041047 de fecha 21 de junio de 2024, el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26715471 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." con RUC N.º 20601798477, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 33.1.

Adjuntando los siguientes documentos:

- Formulario Único de Trámite (FUT).
- Boleta de pago N.º 36793 por el monto de S/. 967.20 soles, por el concepto de autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de fecha 21-06-2024.
- Boleta de pago N.º 36629 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024.
- Boleta de pago N.º 36630 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024.
- Boleta de pago N.º 36631 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024.
- Boleta de pago N.º 36633 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024.
- Boleta de pago N.º 36635 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024.
- Boleta de pago N.º 36636 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024.

Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante **Expediente Administrativo N.º 2024043061** de fecha 01 de julio del 2024, el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º **26715471** en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." con RUC N.º **20601798477**, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando se adjunte al expediente **2024041047**.

Adjuntando los siguientes documentos:

- Presentó Formulario Único de Trámite (FUT)
- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A0Q-752 de fecha 27-06-2024.
- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M3C-580 de fecha 27-06-2024.
- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º COP-964 de fecha 27-06-2024.



Que, mediante **Expediente Administrativo N.º 2024043431** de fecha 02 de julio del 2024, el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º **26715471** en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." con RUC N.º **20601798477**, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando se adjunte al expediente **2024041047**.

Adjuntando los siguientes documentos:

- Presentó Formulario Único de Trámite (FUT)
- Copia del DNI perteneciente a Lod Bazlut Salazar Sánchez.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º T2G-785. Categoría – M2.
- Copia de la compañía de seguros, SOAT, de la unidad de placa de rodaje N.º T2G-785, por un periodo de vigencia desde 18-12-2023 hasta 18-12-2023.
- Copia del certificado de inspección técnica vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º T2G-785, con un periodo de vigencia hasta 19 de diciembre del 2024.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Wilder Emilio Álvarez Huaccha. Clase A – Categoría Dos B profesional.
- Contrato de cesión de uso vehicular de fecha 15 de mayo del 2024.
- Récord de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º T2G-785 emitida por SUNARP de fecha 18-06-2024.



Que, mediante **Expediente Administrativo N.º 2024043433** de fecha 02 de julio del 2024, el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º **26715471** en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." con RUC N.º **20601798477**, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando se adjunte al expediente **2024041047**.

Adjuntando los siguientes documentos:

- Presentó Formulario Único de Trámite (FUT)
- Copia del DNI perteneciente a Walter Chamay Valiente
- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º M3C-580 Categoría – M2.
- Declaración jurada de antecedentes penales y policiales de fecha 18 de junio del 2024.
- Copia del certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – Interseguro de la unidad de placa de rodaje N.º M3C-580 por un periodo de vigencia desde 25-08-2023 hasta el 25-08-2024.
- Contrato de cesión de uso vehicular de fecha 15 de mayo del 2024.
- Copia del certificado de inspección técnica vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º M3C-580, por un periodo de vigencia hasta 22-09-2024.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al señor Walter Chamay Valiente. Clase A – Categoría Dos B profesional.
- Récord del conductor perteneciente al Señor Walter Chamay Valiente emitida por SUNARP de fecha 18-06-2024.
- Récord de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M3C-580 emitida por SUNARP de fecha 18-06-2024.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gov.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... 19306.

Que, mediante **Expediente Administrativo N.º 2024043427** de fecha 02 de julio del 2024, el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º **26715471** en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." con RUC N.º **20601798477**, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando se adjunte al expediente **2024041047**.

Adjuntando los siguientes documentos:

- Presentó Formulario Único de Trámite (FUT)
- Copia del DNI perteneciente a Pedro Luis Cotrina Limay
- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º A0Q-752. Categoría – M2.
- Copia del certificado de seguro obligatorio de accidentes de tránsito – Interseguro de la unidad de placa de rodaje N.º A0Q-752 por un periodo de vigencia desde 15-07-2023 hasta el 15-07-2024.
- Copia del certificado de inspección técnica vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º **A0Q-752**, por un periodo de vigencia hasta 17-07-2024.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al señor Pedro Luis Cotrina Limay. Clase A – Categoría Dos B profesional.
- Declaración jurada de antecedentes penales y policiales de fecha 19 de junio del 2024.
- Contrato de cesión de uso vehicular de fecha 19 de mayo del 2024.
- Récord de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A0Q-752 emitida por SUNARP de fecha 18-06-2024.
- Récord del conductor perteneciente al Señor Pedro Luis Cotrina Limay emitida por SUNARP de fecha 18-06-2024.

Que, mediante **Expediente Administrativo N.º 2024043417** de fecha 02 de julio del 2024, el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º **26715471** en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." con RUC N.º **20601798477**, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando se adjunte al expediente **2024041047**.

Adjuntando los siguientes documentos:

- Presentó Formulario Único de Trámite (FUT)
- Copia del DNI perteneciente a Segundo Alejandro Huaman Liñan
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al señor Segundo Alejandro Huaman Liñan. Clase A – Categoría Tres C profesional.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º COP-964. Categoría – M2.
- Copia del certificado de inspección técnica vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º **A0Q-752**, por un periodo de vigencia hasta 17-08-2024.
- Contrato de cesión de uso vehicular de fecha 18 de mayo del 2024.
- Récord de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º COP-964 emitida por SUNARP de fecha 29-05-2024.
- Récord del conductor perteneciente al Señor Pedro Alejandro Huaman Liñan, emitida por SUNARP de fecha 29-05-2024.
- Declaración jurada de antecedentes penales y policiales de fecha 29 de mayo del 2024.
- Copia del certificado electrónico de la compañía de seguros, SOAT – RIMAC de la unidad de placa de rodaje N.º COP-964, por un periodo de vigencia desde 27-05-2024 hasta el 27-05-2024.

Que mediante **INFORME N.º 06-2024-LMSM-SGRyAT-GTySV-MPC** de fecha 03 de julio del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, señaló:

"ANÁLISIS: • Atendiendo a lo solicitado sobre la ruta 33.1 podemos informar técnicamente y según el plan regulador de rutas sobre su itinerario y recorrido de dicha ruta en donde indica la cantidad de vehículos y el kilometraje que debe recorrer dicha empresa.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

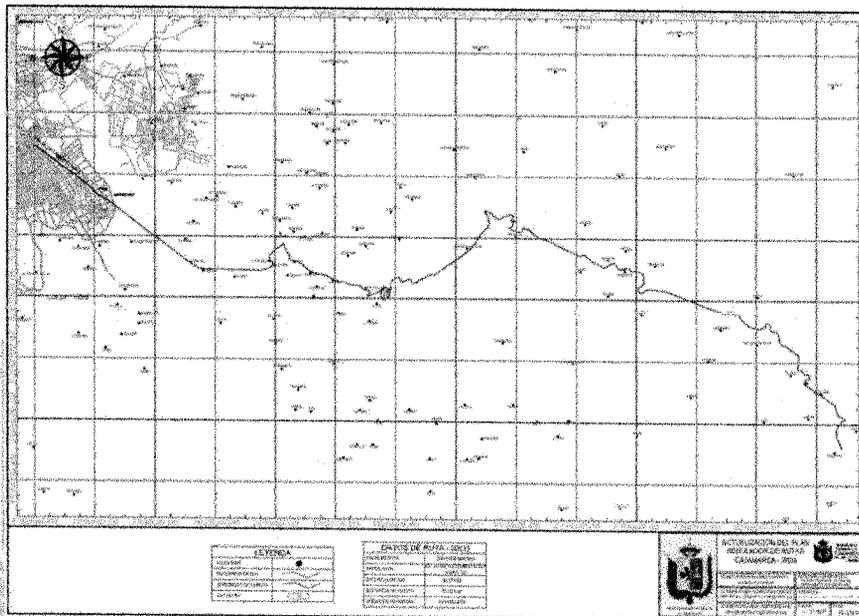
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



REPUBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
... renace.



RUTA - 33.1				
ZONA DE ORIGEN: DISTRITO MATARA				
ZONA DE DESTINO: AV. VÍA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 09) - DIST. CAJAMARCA				
ITINERARIO DE RUTA				
IDA		VUELTA		
DISTRITO MATARA DIST. MATARA PAMPA LARGA CHUCSEN		DISTRITO CAJAMARCA AV. VÍA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 26-09) C.P. LA CHIMBA C.P. HUACARIZ CHICO TAYALOMA		
DISTRITO NAMORA BELLAVISTA LAGUNA SULLUSCOCHA		DISTRITO LLACANORA PLAZA PECUARIA ISCOCONGA LA GLORIA SIGUISPAMPA URUCO SANIAPAMPA PACUPATA LIMBE		
DISTRITO LLACANORA LIMBE PACUPATA SANIAPAMPA URUCO SIGUISPAMPA LA GLORIA PLAZA PECUARIA ISCOCONGA		DISTRITO NAMORA LAGUNA SULLUSCOCHA BELLAVISTA		
DISTRITO CAJAMARCA TAYALOMA C.P. HUACARIZ CHICO C.P. LA CHIMBA AV. VÍA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 26-09)		DISTRITO MATARA CHUCSEN PAMPA LARGA DIST. MATARA		
DISTANCIA DE IDA		39.57 km	DISTANCIA DE REGRESO	39.58 km
UNIDADES MÁXIMAS		9 vehiculos	RETEN	7 vehiculos
TIEMPO DE IDA		129 min	TIEMPO DE REGRESO	129 min
N° PASAJEROS POR VUELTA		18 Pas	VELOCIDAD PROMEDIO	20 km/h
FRECUENCIA		20 min	IPK	0.5 Pas/km
HORARIO		6:00 - 20:00		



CONCLUSIONES: • Adjuntamos el Itinerario y Plano de Recorrido vigente de la RUTA 33.1 aprobado con la ordenanza municipal N.º 896 MPC.
RECOMENDACIONES: • Se recomienda a la parte legal evaluar todos los requisitos del TUPA para emitir dicha resolución de concesión de rutas del transporte regular. • se recomienda a la sub gerencia de fiscalización supervisar que dicha empresa preste el servicio según el itinerario y plano de recorrido vigente. • se recomienda que el SIGTUC realice la verificación de habilidad técnica de las unidades a habilitar”.

Que mediante CARTA N.º 188 -2024-SGRAT-GTSV-MPC de fecha 19 de julio del 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, (notificada de fecha 19.07.2024); señaló:

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

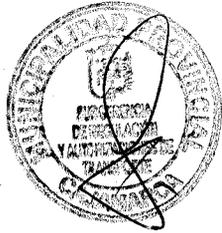
076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"Tengo el agrado de dirigir la presente para saludarlo cordialmente y en referencia al expediente administrativo N.º 2024041047, mediante el cual Usted presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la Ruta 33.1; por lo cual se informa que, de la evaluación de la postulación de los requisitos con los que se pretende obtener dicha autorización, se aprecia que, el administrado no ha cumplido con presentar en su totalidad los requisitos formales para acceder a su requerimiento conforme al TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca - Código N.º PA73804DB7 para obtener la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS**. Por lo que, a criterio discrecional de esta Sub Gerencia se le otorgará al administrado de manera excepcional y por única vez el plazo de cinco (05) días hábiles para que pueda subsanar los requisitos omitidos al momento de su presentación, los cuales están descritos en el **INFORME LEGAL N.º 78-2024-SRATGTSV-MPC/YJLC**, adjunto a la presente, bajo apercibimiento de desestimar su solicitud. Por lo que, se le requiere que en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, **CUMPLA** con subsanar dichas Observaciones, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud".

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024049264 de fecha 25 de julio del 2024, el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26715471 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." con RUC N.º 20601798477, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando se adjunte al expediente 2024041047.

Adjuntando los siguientes documentos:

- Declaración jurada suscrito por el Sr de fecha 19 de julio del 2024.
- Relación de conductores para habilitar en "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." de fecha 22 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre de contar con todos los requisitos para la autorización de fecha 19 de julio del 2024.
- Estudio de factibilidad de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." de fecha 22 de julio de 2024.
- Partida registral N.º 11164748 emitida por SUNARP de fecha 24-07-2024.
- Copia del itinerario y recorrido de la ruta 33.1.
- Declaración jurada sobre de contar con todos los requisitos para la autorización de fecha 22 de julio del 2024.

PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º A0Q-752:

- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A0Q-752.
- Copia del certificado contra accidentes de tránsito AFOCAT -SOAT, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A0Q-752, por un periodo de vigencia desde 25-07-2024 hasta 25-07-2025.
- Copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A0Q-752, por un periodo de vigencia hasta 31-07-2024.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Pedro Luis Cotrina Limay. Clase A – Categoría: Dos b profesional
- Récord del conductor perteneciente al señor Pedro Luis Cotrina Limay emitido por el SAT de fecha 22 de julio de 2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º A0Q-752 emitido por el SAT de fecha 25 de julio de 2024.
- Contrato de cesión de uso de la unidad de placa de rodaje N.º A0Q-752.

SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º T2G-785:

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... renace.

- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º T2G-785.
- Copia del certificado contra accidentes de tránsito PROTECTA -SOAT, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º T2G-785, por un periodo de vigencia desde 18-12-2023 hasta 18-12-2023.
- Copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º T2G-785, por un periodo de vigencia hasta 19-12-2024.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Wilder Emilio Álvarez Huaccha. Clase A – Categoría: Dos b profesional .
- Declaración jurada de Antecedentes penales y policiales suscrito
- Récord del conductor perteneciente al señor Pedro Luis Cotrina Limay emitido por el SAT de fecha 22 de julio de 2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º A0Q-752 emitido por el SAT de fecha 25 de julio de 2024.
- Contrato de cesión de uso de la unidad de placa de rodaje N.º A0Q-752 de fecha 24 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre de contar con todos los requisitos para la autorización de fecha 22 de julio del 2024.



TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M3C-580:

- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M3C-580.
- Copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M3C-580, por un periodo de vigencia hasta 22-01-2025.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Walter Chamay Valiente. Clase A – Categoría: Dos b profesional.
- Récord del conductor perteneciente al señor Walter Chamay Valiente emitido por el SAT de fecha 22 de julio de 2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º M3C-580 emitido por el SAT de fecha 25 de julio de 2024.
- Contrato de cesión de uso de la unidad de placa de rodaje N.º M3C-580 de fecha 24 de julio del 2024.



CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º COP-964:

- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º COP-964.
- Copia de la compañía de seguros RIMAC -SOAT, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º COP-964, por un periodo de vigencia desde 27-05-2024 hasta 27-05-2025.
- Copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º COP-964, por un periodo de vigencia hasta 07-08-2024.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Segundo Alejandro Huamán Liñán. Clase A – Categoría: Dos b profesional.
- Récord del conductor perteneciente al señor Segundo Alejandro Huamán Liñán emitido por el SAT de fecha 22 de julio de 2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º COP-964 emitido por el SAT de fecha 25 de julio de 2024.
- Contrato de cesión de uso de la unidad de placa de rodaje N.º COP-964.
- Declaración jurada de fecha 24 de julio del 2024.
- Declaración jurada de fecha 24 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre de cumplir con todos los requisitos para la autorización, y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito provincial, además de que mi representada no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio. de fecha 24 de julio del 2024.
- Declaración jurada sobre de contar con oficina administrativa de fecha 24 de julio del 2024.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

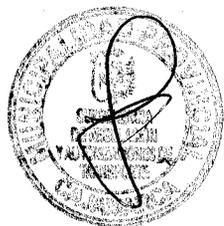
SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que mediante **INFORME N.º 82-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC** de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, señaló:

"OBSERVACIONES: 1. No cumple con los lineamientos de la propuesta Operacional, falta que acredite la experiencia en transporte público del profesional firmante. (Certificados, Declaración Jurada) 2. No presenta Contrato de arrendamiento o documento que acredite ubicación del Terminal o paradero de Ruta según Artículo 55.1.12.5. La dirección y ubicación del(los) terminal(es) terrestre(s) y estación(es) de ruta, el número de los Certificados de Habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. 3. No cumple el Artículo 55.1.12.6 La dirección del(los) talleres que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como a la autoridad que los emitió. La autoridad competente de ámbito provincial podrá establecer este requisito si lo considera pertinente. CONCLUSIONES: • La EMPRESA DE TRANSPORTES NO CUMPLE con la propuesta operacional según los requisitos solicitados (artículo 55° del REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO). • Teniendo en cuenta estos datos se puede determinar que el administrado no cumple con el requisito del Ítem 11 según TUPA de la Propuesta Operacional, de conformidad con el Decreto Supremo N°017-2009-MTC. • Los folios evaluados de la propuesta operacional son desde el folio 49 al folio 43 según documentación presentado. RECOMENDACIONES: • Se recomienda a la parte legal verificar los demás requisitos según el TUPA 2022. "AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE REGULAR DE PERSONAS".



Que mediante **CARTA N.º 202-2024-SCRAT-GTSV-MPC** de fecha 07 de agosto del 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, (notificada de fecha 07-08-2024); señaló:

"Tengo el agrado de dirigir la presente para saludarlo cordialmente y en referencia al expediente administrativo, mediante el cual Usted presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la Ruta 33.1; por lo cual se informa que, de acuerdo a las Bases de la Licitación se les solicita ingresar un nuevo expediente adjuntando su(s) voucher de pago y demás requisitos solicitados en el procedimiento administrativo "Nuevas Habilitaciones de Conductores" estipulado en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; asimismo se indica que dicho trámite es realizado por el representante legal de la empresa y se ingresa un-FUT (formulario único de trámite) por cada conductor a habilitar, en caso algún conductor ya cuente con fotocheck de habilitación adjuntar la copia del mismo. Por lo que, se le requiere que en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, CUMPLA con ingresar sus expedientes, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud".

Que, mediante **Expediente Administrativo N.º 2024051843** de fecha 07 de agosto del 2024, el administrado Wilder Emilio Álvarez Huacha Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26715471 en calidad de Gerente General de la **"EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L."** con RUC N.º 20601798477, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando se adjunte al expediente 2024041047.

Adjuntando los siguientes documentos:

- Formulario Único de Trámite (FUT).
- Boleta de pago N.º 45973 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 05-08-2024
- Boleta de pago N.º 45975 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 05-08-2024

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Boleta de pago N.º 45981 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 05-08-2024.
- Boleta de pago N.º 45979 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 05-08-2024.
- Relación de conductores para habilitar en la EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L. de la Ruta 33.1.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Pedro Luis Cotrina Limay. Clase A – Categoría: Dos b profesional
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Wilder Emilio Álvarez Huaccha. Clase A – Categoría: Dos b profesional .
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Walter Chamay Valiente. Clase A – Categoría: Dos b profesional.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Segundo Alejandro Huamán Liñán. Clase A – Categoría: Dos b profesional.
- Certificado perteneciente al Señor Pedro Luis Cotrina Limay emitido por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- Certificado perteneciente al Señor Wilder Emilio Álvarez Huaccha emitido por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- Certificado perteneciente al Señor Walter Chamay Valiente emitido por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 2024051843 de fecha 21 de agosto del 2024, el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26715471 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." con RUC N.º 20601798477, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando se adjunte al expediente 2024041047, manifestando: "No lo presente en su debido tiempo por motivo de viaje".

Adjuntando los siguientes documentos:

- Formulario Único de Trámite (FUT).
- Boleta de pago N.º 51884 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades.
- Copia del DNI perteneciente al Señor
- Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M3P-415.
- Copia del certificado electrónico de la compañía de seguros LA POSITIVA de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M3P-415, por un periodo de vigencia desde 24-02-2024 hasta 24-02-2025.
- Copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M3P-415, por un periodo de vigencia hasta 01-09-2024.
- Contrato de cesión de uso de la unidad de placa de rodaje N.º M3P-415
- Constancia de baja de la EMPRESA DE TRANSPORTES SOMBRA Y MAR SAC, de la unidad de placa de rodaje N.º M3P-415 de fecha 21 de agosto del 2024.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Ever Portal Cabrera. Clase A – Categoría: Dos b profesional
- Declaración jurada de antecedentes penales y policiales de fecha 31 de mayo del 2024.
- Récord del conductor perteneciente al Señor Ever Portal Cabrera emitido por el SAT de fecha 20 de agosto de 2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º M3P-415 emitido por el SAT de fecha 20 de agosto de 2024.

Que, de la evaluación correspondiente de esta Asesoría Legal, se desprende lo siguiente:

Que, en atención a este contexto administrativo, que mediante, Resolución de Gerencia N.º 046-2024-GTySV-MPC de fecha 25 de abril de 2024, emitida por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, establece: "ARTICULO PRIMERO: APROBAR las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA. ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR el portal web oficial de la Municipalidad Provincial de

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Cajamarca en el link <https://www.gob.pe/municajamarca> y en las redes sociales de la Institución (...);

CAPÍTULO I, CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL, NUMERAL XI. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO, señala: "CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO: Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas a cada una de las rutas a licitar, el consentimiento de la buena pro se produce a los tres (3) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso que se haya presentado una sola oferta el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento en la pág. Web oficial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca", lo cual mediante acta de otorgamiento de buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SOBRE "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024, PRIMERA ETAPA, de fecha 14 de junio del 2024, se otorgó la buena pro a las rutas ganadoras, entre ellas, la presente.

Asimismo, según las bases integradas del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, en el numeral XIII REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA RUTA: señala "Una vez consentida la buena pro, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles la persona jurídica ganadora, deberá solicitar la autorización a la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte para prestar el servicio de transporte regular de acuerdo al TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, cumpliendo con los pagos de las tasas correspondientes por conceptos de autorización para el servicio de transporte regular, habilitación por cada vehículo, habilitación de cada conductor, entre otras tasas que estén establecidos en el TUPA vigente, que permita que la persona jurídica legalmente esté autorizada para prestar el servicio de transporte regular de personas.

Por lo que de conformidad con el cronograma establecido para llevarse a cabo la licitación pública especial y de conformidad con acta de otorgamiento de buena pro de LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SOBRE "CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024, PRIMERA ETAPA, de fecha 14 de junio del 2024, el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26715471 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." con RUC N.º 20601798477, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 33.1. Adjuntando los siguientes documentos: Formulario Único de Trámite (FUT), entre otros.

Que de las bases del Proceso de Licitación Pública especial y de las bases integradas del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, son acordes al Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Transporte y sus modificatorias y a la Ordenanza Municipal N.º 808-CMPC- TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

➤ De los requisitos que obran en el expediente administrativo, corresponde la evaluación de conformidad a la ORDENANZA MUNICIPAL N.º 808-CMPC - ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, que señala en su Sección N.º 1: Procedimientos Administrativos. Código N.º PA73804DB7 REQUISITOS PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS, lo cual se desprende lo siguiente:

1. Formulario Único de Trámite – FUT.

- Si cumple, con la presentación del Formulario Único de Trámite - FUT.

2. Declaración jurada del representante legal en el caso de persona jurídica.

- Si cumple, el administrado presentó declaración jurada sobre ser persona jurídica suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 19 de julio del 2024.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



3. *La relación de conductores que se solicita habilitar.*

- Si cumple, el administrado presentó Relación de conductores para habilitar en "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." de fecha 22 de julio del 2024.

4. *Número de las placas de rodaje de los vehículos que solicita habilitar de categoría M2 Y M3 (presentar copia de la tarjeta de identificación vehicular) a nombre de la persona jurídica solicitante, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad.*

► El administrado, presentó los siguientes documentos:

- **PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º AOQ-752:** Presentó copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º AOQ-752.
- **SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º N.º T2G-785:** Presentó Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º T2G-785
- **TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º AOQ-752:** Presentó copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular de la unidad de placa de rodaje N.º AOQ-752. Categoría – M2.
- **CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M3C-580:** Presentó copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M3C-580.
- **QUINTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M3P-415:** Presentó copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular electrónica de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M3P-415.

Asimismo, presentó presentó declaraciones juradas de autenticidad suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 22 de julio del 2024, de las tarjetas de identificación vehicular de las unidades vehiculares descritas en líneas precedentes.

5. *Copia simple de la partida registral, que no supere los 30 días calendarios de emitida, con el capital social establecido, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad.*

Si cumple, presentó: copia de la Partida Registral N.º 11164748 emitida por SUNARP de fecha 24 de julio del 2024, asimismo, presentó declaración jurada sobre la autenticidad suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 22 de julio del 2024, en donde se establece que cuenta con poder inscrito en registros públicos de Cajamarca con partida electrónica N.º 11055570, lo cual en la Partida Registral N.º 11164748 artículo 5º, se aprecia que cuenta con el capital social de S/ 598,144.00 (quinientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100 soles) de conformidad con el artículo 38º.1.5.3 del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC.

6. *Descripción de la ruta que se pretende servir, con itinerario, frecuencias, horarios y croquis (de acuerdo al plan de rutas vigente).*

Si cumple, presentó: copia del itinerario y recorrido de la ruta 33.1., tal como lo establece la Ordenanza vigente del Plan Regulador de Rutas, concerniente a la ruta 33.1.

7. *En caso los vehículos no cuenten con SOAT deberá presentar copia simple de certificado contra accidentes de tránsito (AFOCAT- CAT), vigente de cada vehículo que desea habilitar adjuntando formato de declaración jurada de autenticidad de la información brindada.*

► El administrado, presentó los siguientes documentos:

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... renace.

- **PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º A0Q-752:** Presentó copia del certificado contra accidentes de tránsito AFOCAT -SOAT, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A0Q-752, por un periodo de vigencia desde 25-07-2024 hasta 25-07-2025.
- **SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º N.º T2G-785:** Presentó Copia del certificado contra accidentes de tránsito PROTECTA -SOAT, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º T2G-785, por un periodo de vigencia desde 18-12-2023 hasta 18-12-2023.
- **TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M3C-580:** No presentó
- **CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º COP-964:** Presentó copia de la compañía de seguros RIMAC -SOAT, de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º COP-964, por un periodo de vigencia desde 27-05-2024 hasta 27-05-2025.
- **QUINTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M3P-415:** Presentó copia del certificado electrónico de la compañía de seguros LA POSITIVA de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M3P-415, por un periodo de vigencia desde 24-02-2024 hasta 24-02-2025.

Asimismo, presentó presentó declaraciones juradas de autenticidad suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 22 de julio del 2024, de los Soat de las unidades vehiculares descritas en líneas precedentes.

8. *Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos solicitados a habilitar, cuando el vehículo tenga una antigüedad mayor de tres años, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad.*

➤ El administrado, presentó los siguientes documentos:

- **PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º A0Q-752:** Presentó copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A0Q-752, por un periodo de vigencia hasta 31-07-2024.
- **SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º T2G-785:** Presentó copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º T2G-785, por un periodo de vigencia hasta 19-12-2024.
- **TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M3C-580:** Presentó copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M3C-580, por un periodo de vigencia hasta 22-01-2025.
- **CUARTO UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º COP-964:** Presentó copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º COP-964, por un periodo de vigencia hasta 07-08-2024.
- **QUINTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M3P-415:** Presentó copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M3P-415, por un periodo de vigencia hasta 01-09-2024.

Cabe precisar, que el administrado presentó certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A0Q-752, por un periodo de vigencia hasta 31-07-2024, sin embargo del sistema de consulta del certificado de Inspección Técnica Vehicular se verifica que, la unidad de placa de rodaje N.º A0Q-752 cuenta con CITV vigente hasta 31/01/2025, asimismo, se advierte que el certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M3P-415 venció de fecha 01-09-2024, si bien al momento de la presentación de la documentación presentada obrante en la presente se encontraba vigente; por lo que según el

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ADMINISTRATIVO GENERAL, artículo 67°.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento, 67.4, establece: Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucesdánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

Asimismo, presentó presentó declaraciones juradas de autenticidad suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 22 de julio del 2024, de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de las unidades vehiculares descritas en líneas precedentes.

9. *Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delito tributario.*

No presentó

10. *Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria del servicio por cualquiera de las causales.*

Si cumple, el administrado presentó: declaración jurada sobre de cumplir con todos los requisitos para la autorización, y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público en el ámbito provincial, además de que mi representada no se encuentra sometida a una medida de suspensión precautoria de servicio. de fecha 24 de julio del 2024.

11. *Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias (firmado por un profesional que acredite experiencia en transporte público).*

Presentó, estudio de factibilidad de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." de fecha 22 de julio de 2024 – Propuesta Operacional, el cual ha sido derivado al equipo técnico para la correspondiente evaluación.

Posteriormente, mediante INFORME N.º 82-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, señaló: "(...) **OBSERVACIONES:** 1. No cumple con los lineamientos de la propuesta Operacional, falta que acredite la experiencia en transporte público del profesional firmante. (Certificados, Declaración Jurada) 2. No presenta Contrato de arrendamiento o documento que acredite ubicación del Terminal o paradero de Ruta según Artículo 55.1.12.5. La dirección y ubicación del(los) terminal(es) terrestre(s) y estación(es) de ruta, el número de los Certificados de Habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. 3. No cumple el Artículo 55.1.12.6 La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como a la autoridad que los emitió. La autoridad competente de ámbito provincial podrá establecer este requisito si lo considera pertinente. **CONCLUSIONES:** • La EMPRESA DE TRANSPORTES NO CUMPLE con la propuesta operacional según los requisitos solicitados (artículo 55° del REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO). • Teniendo en cuenta estos datos se puede determinar que el administrado no cumple con el requisito del Ítem 11 según TUPA de la Propuesta Operacional, de conformidad con el Decreto Supremo N°017-2009-MTC. • Los folios evaluados de la propuesta operacional son desde el folio 49 al folio 43 según documentación presentado. **RECOMENDACIONES:** • Se recomienda a la parte legal verificar

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



los demás requisitos según el TUPA 2022. "AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE REGULAR DE PERSONAS".

Por lo tanto, la propuesta operacional no cumple de conformidad con lo establecido según el artículo 55.1.12.4 del Decreto Supremo N.º 017- 2009-MTC.

12. Declaración jurada que acredite ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de infraestructura complementaria de transporte.

- Presentó declaración jurada sobre de contar con oficina administrativa de fecha 24 de julio del 2024, sin embargo, no especificó la dirección de su estación de ruta. Por lo tanto, la documentación es incompleta.

A) Para la habilitación del conductor adjuntar lo siguiente:

13. Copia de la licencia de conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente.

- El administrado presentó:
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Pedro Luis Cotrina Limay. Clase A – Categoría: Dos b profesional
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Wilder Emilio Álvarez Huaccha. Clase A – Categoría: Dos b profesional .
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Walter Chamay Valiente. Clase A – Categoría: Dos b profesional.
- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Segundo Alejandro Huamán Liñán. Clase A – Categoría: Dos b profesional.

B) Para la habilitación vehicular (TUC) adjuntar lo siguiente:

14. Declaración jurada respecto de la tarjeta de identificación vehicular, por cada vehículo ofertado.

- El administrado, presentó declaraciones juradas de autenticidad suscrita por Wilder Emilio Álvarez Huaccha de fecha 22 de julio del 2024, de las tarjetas de identificación vehicular de las unidades vehiculares descritas en líneas precedentes.

Notas:

1. En caso la unidad vehicular no sea de propiedad de la persona jurídica presentar el contrato de cesión de uso (copia simple del documento legal).

Si cumple, el administrado presento:

- PRIMERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º A0Q-752: Presentó copia del contrato de cesión de uso de la unidad de placa de rodaje N.º A0Q-752.

- SEGUNDA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º T2G-785: Presentó copia del Contrato de cesión de uso de la unidad de placa de rodaje N.º A0Q-752 de fecha 24 de julio del 2024.

- TERCERA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M3C-580: Presentó copia del contrato de cesión de uso de la unidad de placa de rodaje N.º M3C-580 de fecha 24 de julio del 2024.

- CUARTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º COP-964: Presentó copia del Contrato de cesión de uso de la unidad de placa de rodaje N.º COP-964.

- QUINTA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N.º M3P-415: Presentó copia del contrato de cesión de uso de la unidad de placa de rodaje N.º M3P-415.

2. Para vehículos nuevos, presentar el certificado de conformidad de cumplimiento presentada ante SUNAT o SUNARP.

- En el presente expediente administrativo, de la documentación presentada se evidencia que las unidades vehiculares presentadas no son nuevas.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



3. El vehículo deberá contar previamente con una constatación de características, realizado por la Subgerencia de Operaciones de Transporte mediante una Inspección Vehicular Municipal (IVM).

➤ El administrado presentó los siguientes documentos:

- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º A0Q-752 de fecha 27-06-2024.
- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M3C-580 de fecha 27-06-2024.
- Copia de la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º COP-964 de fecha 27-06-2024.

Sin embargo, no presentó, la ficha de Inspección Vehicular Municipal (IVM) de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º T2G-785.

4. Al conductor que haya superado los 100 puntos firmes o tenga impuestas dos o más infracciones cuya calificación sean muy graves no se le emitirá la habilitación correspondiente.

El administrado presentó:

- Copia de la licencia de conducir perteneciente al Señor Pedro Luis Cotrina Limay. Clase A – Categoría: Dos b profesional.
- Récord del conductor perteneciente al señor Pedro Luis Cotrina Limay emitido por el SAT de fecha 22 de julio de 2024.
- Récord del conductor perteneciente al señor Pedro Luis Cotrina Limay emitido por el SAT de fecha 22 de julio de 2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º A0Q-752 emitido por el SAT de fecha 25 de julio de 2024.
- Récord del conductor perteneciente al señor Walter Chamay Valiente emitido por el SAT de fecha 22 de julio de 2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º M3C-580 emitido por el SAT de fecha 25 de julio de 2024.
- Récord del conductor perteneciente al señor Segundo Alejandro Huamán Liñán emitido por el SAT de fecha 22 de julio de 2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º COP-964 emitido por el SAT de fecha 25 de julio de 2024.
- Récord del conductor perteneciente al Señor Ever Portal Cabrera emitido por el SAT de fecha 20 de agosto de 2024.
- Récord del vehículo de la unidad de placa de rodaje N.º M3P-415 emitido por el SAT de fecha 20 de agosto de 2024.

Por otro lado, cabe precisar que el administrado adjuntó: (01) un recibo de pago: N.º 36793 por el monto de S/. 967.20 soles, por el concepto de autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de fecha 21-06-2024, (07) siete recibos de pago: N.º 36629, N.º 36630, N.º 36631, N.º 36633 y N.º 36636, cada uno por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones vehiculares por incremento de vehículos para todas las modalidades de fecha 21-06-2024 y (04) cuatro recibos de pago: N.º 45973, N.º 45975, N.º 45981 y N.º 45979, cada uno por el monto de S/. 37.40 soles cada uno por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores, pagos correspondientes según el Tupa vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca. Asimismo, se advierte que el administrado realizó 02 pagos más por dos unidades vehiculares, unidades que no se encuentran dentro de la oferta de la licitación pública especial.

Por estas consideraciones, según las bases integradas del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, en el numeral XIII REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA RUTA: señala **"Una vez consentida la buena pro, dentro del plazo máximo de cinco (5)**

Municipalidad Provincial de Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

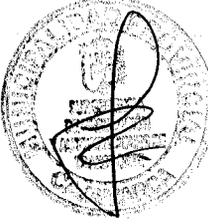
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



días hábiles la persona jurídica ganadora, deberá solicitar la autorización a la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte para prestar el servicio de transporte regular de acuerdo al TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, cumpliendo con los pagos de las tasas correspondientes por conceptos de autorización para el servicio de transporte regular, habilitación por cada vehículo, habilitación de cada conductor, entre otras tasas que estén establecidos en el TUPA vigente, que permita que la persona jurídica legalmente esté autorizada para prestar el servicio de transporte regular de personas. Que del presente expediente administrativo de los requisitos formales exigidos y establecidos en el TUPA Código N.º PA73804DB7 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, mismos que deben ser cumplidos en su totalidad para poder obtener la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS**; siendo que, se verifica de los requisitos postulados por el administrado no completan las exigencias del TUPA.



Por otro lado, cabe advertir que el administrado, ya ha sido debidamente notificado con **CARTA N.º 188-2024-SGRAT-GT5V-MPC** de fecha 19 de julio del 2024, emitida por la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señalando que según expediente administrativo N.º 2024041047, donde solicita la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la Ruta 33.1, se verificó que el administrado no ha cumplido con presentar en su totalidad los requisitos formales para acceder a su requerimiento conforme al TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca - Código N.º PA73804DB7 para obtener la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS**, por lo que, a criterio discrecional de esta Sub Gerencia se le otorgó al administrado de manera excepcional y por única vez el plazo de cinco (05) días hábiles para que pueda subsanar los requisitos omitidos al momento de su presentación, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud.



Posteriormente, con **Expediente Administrativo N.º 2024049264** de fecha 25 de julio del 2024, el administrado, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) sobre levantamiento de observaciones; Adjuntando los siguientes documentos: Declaración jurada suscrita por el Sr de fecha 19 de julio del 2024, relación de conductores para habilitar en "**EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L.**" fecha 22 de julio del 2024, declaración jurada sobre de contar con todos los requisitos para la autorización de fecha 19 de julio del 2024, entre otros.

Sin embargo: con **INFORME N.º 82-2024-JCM-SCRyAT-GTySV-MPC** de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señalo que; según el estudio de factibilidad de la "**EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L.**" de fecha 22 de julio de 2024 - Propuesta Operacional, señaló las siguientes observaciones según el artículo 55º del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC. Menciona los "**REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO**", conforme se detalla a continuación:

- **No cumple** con los lineamientos de la propuesta Operacional, falta que acredite la experiencia en transporte público del profesional firmante. (Certificados, Declaración Jurada).
- **No presenta** Contrato de arrendamiento o documento que acredite ubicación del Terminal o paradero de Ruta según Artículo 55.1.12.5. La dirección y ubicación del(los) terminal(es) terrestre(s) y estación(es) de ruta, el número de los Certificados de Habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda.
- **No cumple**, según el Artículo 55.1.12.6 La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como a la autoridad que los emitió. La autoridad competente de ámbito provincial podrá establecer este requisito si lo considera pertinente.

Aunado a ello el administrado, deberá de presentar el certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M3P-415 (vigente), el SOAT de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M3C-580, la Inspección vehicular de la unidad vehicular de placa de rodaje N.º M3P-415 y declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delito tributario.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Asimismo, se advierte que las unidades de placas de rodaje N.º T2G-785, N.º M3C-580 no cumplen con las características para prestar el servicio de transporte regular, por lo que el administrado deberá de sustituir sus unidades conforme a las características establecidas según normativa legal.

Por lo expuesto, según el **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, artículo 136° sobre Observaciones a documentación presentada, establece en el numeral 136.1., **"Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles"**. Por lo tanto, se debe otorgar un plazo perentorio al administrado, a efectos de que pueda subsanar las observaciones advertidas. **BAJO APERCIBIMIENTO DE QUITAR LA BUENA PRO A LA RUTA 33.1 Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA RUTA DESIERTA.**

Por otro lado, mediante **CARTA N.º 202-2024-SGRAT-GTSV-MPC** de fecha 07 de agosto del 2024, emitida por el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Regulaciones y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, notificada de fecha 07-08-2024; señalando que, se requiere que de acuerdo a las Bases de la Licitación, se le solicita ingresar un nuevo expediente adjuntando su(s) voucher de pago y demás requisitos solicitados en el procedimiento administrativo "Nuevas Habilitaciones de Conductores" estipulado en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, otorgando al administrado el plazo de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, donde el administrado mediante **Expediente Administrativo N.º 2024051843** de fecha 07 de agosto de 2024, presentó los siguientes documentos: Formulario Único de Trámite (FUT), boleta de pago N.º 45973 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 05-08-2024, boleta de pago N.º 45975 por el monto de S/. 37.40 soles, por el concepto de nuevas habilitaciones de conductores de fecha 05-08-2024, entre otros.

Por estas consideraciones, a efectos de no menoscabar el derecho del administrado ganado mediante el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, se debe otorgar la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas a la **"EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L."** en la ruta 33.1, con la flota vehicular de (05) unidades vehiculares de placas de rodaje N.º A0Q-752, N.º T2G-785, N.º M3C-580, N.º COP-964 y N.º M3P-415. conforme se detalla a continuación:

N.º	PLACA	CÓDIGO	ESTADO	REVALIDACIÓN
1	A0Q-752	01	Habilitado	02/08/2024
2	T2G-785	02	Habilitado	02/08/2024
3	M3C-580	03	Habilitado	02/08/2024
4	COP-964	04	Habilitado	02/08/2024
5	M3P-415	05	Habilitado	02/08/2024

Y con el siguiente itinerario de recorrido, tal como se detalla a continuación:

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

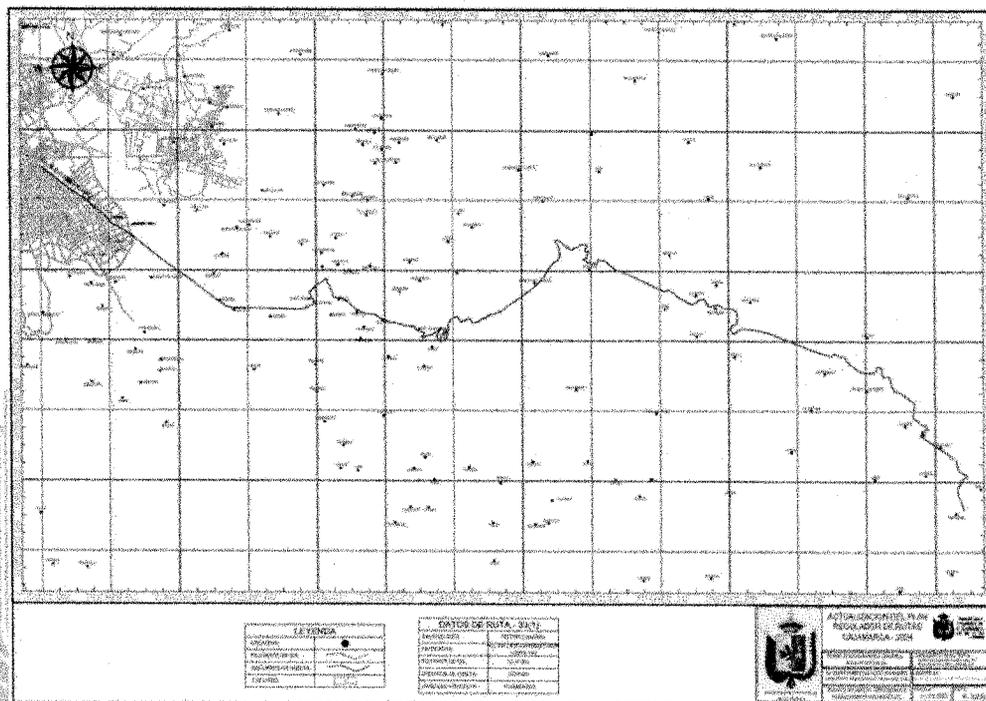
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RUTA - 33.1			
ZONA DE ORIGEN: DISTRITO MATARA			
ZONA DE DESTINO: AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 09) - DIST. CAJAMARCA			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
DISTRITO MATARA DIST. MATARA PAMPA LARGA CHUCSEN		DISTRITO CAJAMARCA AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 26-09) C.P. LA CHIMBA C.P. HUACARIZ CHICO TAYALOMA	
DISTRITO NAMORA BELLAVISTA LAGUNA SULLESCOCHA		DISTRITO LLACANORA PLAZA PECUARIA ISCOCONGA LA GLORIA SIGUISPAMPA URUCO SANJAPAMPA PACUPATA LIMBE	
DISTRITO LLACANORA LIMBE PACUPATA SANJAPAMPA URUCO SIGUISPAMPA LA GLORIA PLAZA PECUARIA ISCOCONGA		DISTRITO NAMORA LAGUNA SULLESCOCHA BELLAVISTA	
DISTRITO CAJAMARCA TAYALOMA C.P. HUACARIZ CHICO C.P. LA CHIMBA AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 26-09)		DISTRITO MATARA CHUCSEN PAMPA LARGA DIST. MATARA	
DISTANCIA DE IDA	39.57 km	DISTANCIA DE REGRESO	39.58 km
UNIDADES MÁXIMAS	9 vehiculos	RETEN	1 vehiculos
TIEMPO DE IDA	129 min	TIEMPO DE REGRESO	129 min
N° PASAJEROS POR VUELTA	18 Pas	VELOCIDAD PROMEDIO	20 km/h
FRECUENCIA	29 min	IPK	0.5 Pas/km
HORARIO	6:00 - 20:00		



Todo ello de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril de 2024, asimismo, se debe precisar que en la ruta 33.1, en el itinerario de recorrido, se ha establecido que debe contar con una flota vehicular de 09 unidades máximas y 1 retén, por lo que en total la ruta debe contar con una flota de 10 unidades vehiculares, los cuales el administrado debe incrementar sus unidades vehiculares hasta completar su flota al 100%, según el PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA vigente en la actualidad.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Por lo que según **INFORME LEGAL N.º 102-2024-SRAT-GTSV-MPC/YJLC** de fecha 20 de agosto del 2024, concluyó: Por lo expuesto, en atención a lo establecido precedentemente, a la normativa respectiva y a la solicitud presentada por el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 26715471 en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." con RUC N.º 20601798477, presentó Formulario Único de Trámite (FUT) solicitando la autorización para la prestación del servicio de transporte en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la **ruta 33.1**; hago presente que; según **INFORME N.º 82-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC** de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, señaló: "(...) **OBSERVACIONES:** 1. No cumple con los lineamientos de la propuesta Operacional, falta que acredite la experiencia en transporte público del profesional firmante. (Certificados, Declaración Jurada) 2. No presenta Contrato de arrendamiento o documento que acredite ubicación del Terminal o paradero de Ruta según Artículo 55.1.12.5. La dirección y ubicación del(los) terminal(es) terrestre(s) y estación(es) de ruta, el número de los Certificados de Habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. 3. No cumple el Artículo 55.1.12.6 La dirección del(los) taller(es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como a la autoridad que los emitió. La autoridad competente de ámbito provincial podrá establecer este requisito si lo considera pertinente. **CONCLUSIONES:** • La EMPRESA DE TRANSPORTES NO CUMPLE con la propuesta operacional según los requisitos solicitados (artículo 55° del REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO). • Teniendo en cuenta estos datos se puede determinar que el administrado no cumple con el requisito del ítem 11 según TUPA de la Propuesta Operacional, de conformidad con el Decreto Supremo N°017-2009-MTC. • Los folios evaluados de la propuesta operacional son desde el folio 49 al folio 43 según documentación presentado. **RECOMENDACIONES:** • Se recomienda a la parte legal verificar los demás requisitos según el TUPA 2022. "AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE REGULAR DE PERSONAS".

Por lo que, en atención al **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, artículo 136°1, establece: "Deben ser recibidos todos los formularios o escritos presentados, no obstante incumplir los requisitos establecidos en la presente Ley, que no estén acompañados de los recaudos correspondientes o se encuentren afectados por otro defecto u omisión formal prevista en el TUPA, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez, la unidad de recepción al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles". Por lo tanto, está Asesoría legal opina que se debe otorgar el plazo de 02 días hábiles, sin embargo, por disposición del Superior Jerárquico se debe otorgar el plazo de (15) quince días hábiles a efectos de que pueda subsanar las observaciones advertidas según **INFORME N.º 82-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC**, además deberá presentar su vigencia de poder actualizada, precisando que al no ser un requisito del TUPA, es un requisito de legalidad y de corroboración jurídica indispensable para cualquier proceso o procedimiento relevante para la autoridad estatal y el respeto al principio de legalidad, los cuales están descritos en líneas precedentes, **BAJO APERCIBIMIENTO DE QUITAR LA BUENA PRO A LA RUTA 33.1 Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA RUTA DESIERTA; pues dicho recurrente a tenido el tiempo suficiente y de sobremanera para actualizar y presentar su documentación completa, misma que debió ser presentada desde un inicio y evitar cualquier suspicacia en dicho trámite, deslindado esta área legal cualquier responsabilidad futura que menoscabe la integridad de la entidad edil.**

Por lo que, efectos de no menoscabar el derecho del administrado ganado mediante el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL: CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) SEGÚN EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA, se debería otorgar la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas a la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." en la ruta 33.1, con la flota vehicular de (05) unidades vehiculares de placas de rodaje N.º A0Q-752, N.º T2G-785, N.º M3C-580, N.º COP-964 y N.º M3P-415 y con el recorrido del itinerario de la ruta – 33.1 de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril del 2024, con la condición y bajo apercibimiento de que si no subsana las observaciones advertidas en el plazo de (15) quince días hábiles se cancelara la buena pro a la ruta 33.1 y en consecuencia se declarara la ruta desierta.

Esta Asesoría Legal, es de la opinión, que se debe de tener por **ESTIMADA** la solicitud sobre autorización para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de transporte regular de acuerdo al acta de otorgamiento de buena pro obtenida en la licitación de la ruta 33.1, presentada por el administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha en su condición de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." para obtener la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS** en las unidades vehiculares de placa de rodaje N.º A0Q-752, N.º T2G-785, N.º M3C-580, N.º COP-964 y N.º M3P-415 y con el recorrido del itinerario de la ruta -33.1 de conformidad con la Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC de fecha 18 de abril del 2024.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gov.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el **Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM**, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado parte de las entidades de la Administración Pública, en su **Art. 5º** define al **Reglamento de Organización y Funciones - ROF** como el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme al **Art. 74º** del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2023, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA (ROF)**, detalla todas las funciones de la Subgerencia de Regulación y Autorización de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, literal o) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

Que, según lo prescrito en el último párrafo del **Art. 39º**, de la **Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972**, las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones o directivas; concordante con lo prescrito en las Ordenanzas Municipales vigentes; por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L.** la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS**, con la flota de (05) cinco unidades vehiculares de placas de rodaje: **N.º AOQ-752, N.º T2G-785, N.º M3C-580, N.º COP-964 y N.º M3P-415** y con el recorrido del itinerario de la ruta – 33.1 de conformidad con la **Ordenanza Municipal N.º 896-CMPC** de fecha 18 de abril del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, conforme se detalla a continuación:

- **RUTA – 33.1:** Flota vehicular de 05 Unidades vehiculares, conforme se detalla a continuación:

N.º	PLACA	CÓDIGO	ESTADO	REVALIDACIÓN
1	AOQ-752	01	Habilitado	02/08/2024
2	T2G-785	02	Habilitado	02/08/2024
3	M3C-580	03	Habilitado	02/08/2024
4	COP-964	04	Habilitado	02/08/2024
5	M3P-415	05	Habilitado	02/08/2024

Itinerario y plano de recorrido de la RUTA – 33.1, conforme se detalla a continuación:

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

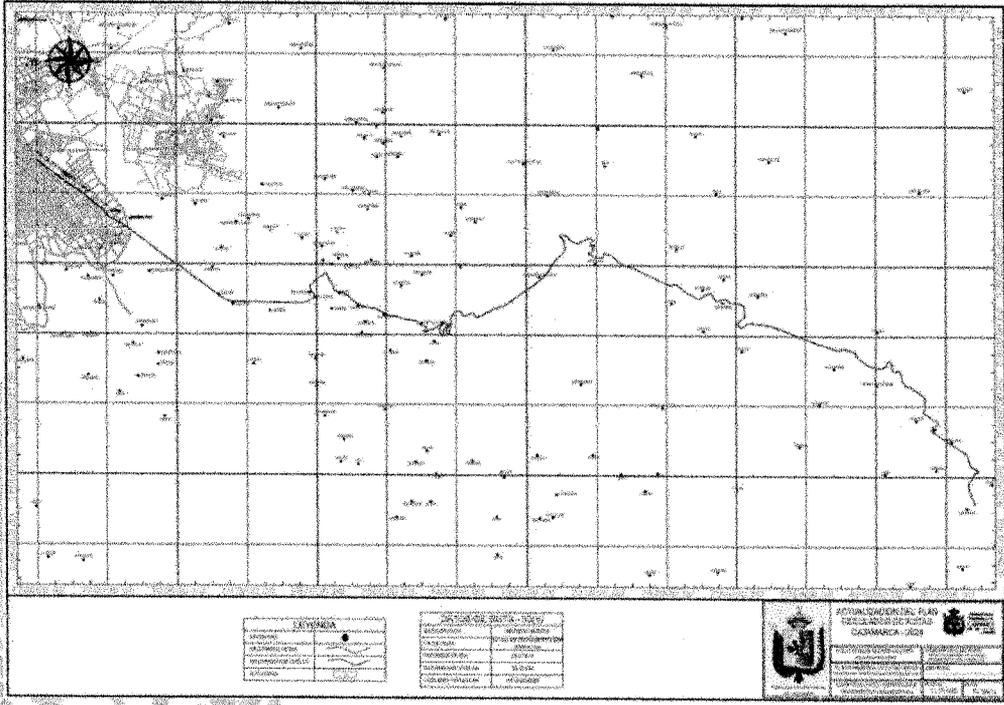
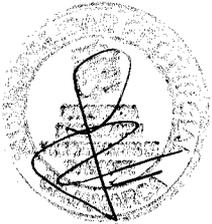
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RUTA - 33.1			
ZONA DE ORIGEN: DISTRITO MATARA			
ZONA DE DESTINO: AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 09) - DIST. CAJAMARCA			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
DISTRITO MATARA DIST. MATARA PAMPA LARGA CHUCSEN		DISTRITO CAJAMARCA AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 26-09) C.P. LA CHIMBA C.P. HUACARIZ CHICO TAYALOMA	
DISTRITO NAMORA BELLAVISTA LAGUNA SULLUSCOCHA		DISTRITO LLACANORA PLAZA PECUARIA ISCOCONGA LA GLORIA SIGUISPAMPA URUCO	
DISTRITO LLACANORA LIMBE PACUPATA SANJAPAMPA URUCO SIGUISPAMPA LA GLORIA PLAZA PECUARIA ISCOCONGA		DISTRITO NAMORA LAGUNA SULLUSCOCHA BELLAVISTA	
DISTRITO CAJAMARCA TAYALOMA C.P. HUACARIZ CHICO C.P. LA CHIMBA AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR (CDRA. 26-09)		DISTRITO MATARA CHUCSEN PAMPA LARGA DIST. MATARA	
DISTANCIA DE IDA	39.57 km	DISTANCIA DE REGRESO	39.55 km
UNIDADES MAXIMAS	9 vehiculos	RETEN	1 vehiculos
TIEMPO DE IDA	129 min	TIEMPO DE REGRESO	129 min
N° PASAJEROS POR VUELTA	18 Pas	VELOCIDAD PROMEDIO	20 km/h
FRECUENCIA	29 min	IPA	0.5 Pas/km
HORARIO	6:00 - 20:00		



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la vigencia de la presente autorización es por el plazo de (10) diez años a partir de la expedición de la presente resolución, siendo reevaluada cada un (01) año para determinar la procedencia de la continuación de la Empresa en prestación del servicio de transporte público regular de personas, por la Subgerencia de Regulaciones y Autorización de la Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al responsable del área de Sistema Integrado de Gestión de Tarjetas Únicas de Circulación (SIGTUC) a fin de que realice la gestión correspondiente, verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos y proceda a la emisión de la TUC correspondiente.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO al responsable de habilitaciones, a fin de que proceda para la habilitación de los conductores correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar el plazo máximo de (15) quince días hábiles a efectos que el Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L.", pueda subsanar las observaciones según INFORME N.º 82-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC; BAJO APERCIBIMIENTO DE QUITAR LA BUENA PRO A LA RUTA 33.1 Y EN CONSECUENCIA DECLARAR LA RUTA DESIERTA; a razón de que la Sub Gerencia de Regulaciones y Autorización de la Transporte, ha otorgado el tiempo suficiente para subsanar y levantar las observaciones advertidas, Precisándose que es responsabilidad de la empresa o del operador del transporte presentar toda la documentación completa y dentro de los parámetros legales vigentes de tal manera, que no se dilate innecesaria los procedimientos y plazos administrativos para este tipo de autorizaciones.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que dicha documentación debió ser presentada de manera completa, por el empresario u operador del transporte de conformidad con las bases de dicho proceso de licitación y acorde con las ordenanzas y normas vigentes del transporte; deslindando cualquier responsabilidad futura sobre dichos actos administrativos, siendo responsabilidad directa de los representantes y gerentes generales de la empresa postulante; pues una de sus atribuciones es de presentar la documentación COMPLETA respectiva dentro de los alcances legales vigentes y de acuerdo con Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S N.º 004-2019-JUS, y normas complementarias para el presente caso.



ARTÍCULO SÉTIMO: SE PROVEE, en la fecha, a razón de la sobrecarga laboral con que cuenta esta oficina Subgerencial, y a motivo de que el administrado no ha presentado toda la documentación completa requerida en las ordenanzas y normas vigentes. Situaciones que han dilatado la presente secuela procedimental a la fecha.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR, con la presente resolución al administrado Wilder Emilio Álvarez Huaccha en su condición de Gerente General de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO RENOL E.I.R.L." con RUC N.º 20601798477, en su domicilio real fijado en Parada Santa Rosa S/N – Barrio: San Martín; Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca; para tal efecto, y de acuerdo al Art. 18º y 20º de la Ley del Texto único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución (www.gob.pe/municajamarca).

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR, con la presente resolución a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la entidad, para conocimiento y fines en estricto cumplimiento del MOF y ROF y acorde con la Ley del Texto único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS.

POR LO TANTO, REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y
AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE

Abg. Ray Alexander Pazos Antezana
SUB GERENTE

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe